

23 FEB 2011



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
N° (Centro de costo/consecutivo/año)
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y
LA UNIVERSIDAD DE CUENCA (FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS)

019 DE 2011

- a) Entre los suscritos **ALBERTO URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 8.346.555 de Envigado, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, ente universitario autónomo con régimen especial, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, debidamente facultado por el Acuerdo Superior 095 de Octubre 21 de 1996, que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de otra el Ing. **FABIÁN CARRASCO CASTRO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 010104596-1, quien en su calidad de Rector obra en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, quien para los efectos de este documento se denominará **UNIVERSIDAD DE CUENCA**, que es una institución académica de educación superior, creada en 1897, cuya misión se orienta a formar profesionales críticos, con amplia y profunda percepción de la realidad, con conocimientos científicos y tecnológicos avanzados y modernos, con capacidades, habilidades y destrezas para solucionar los problemas de la región y del país, compartiendo responsabilidades con el estado y la sociedad civil. Su compromiso vital es estudiar los acuciantes problemas de la sociedad, especialmente regional y local; y, buscar el diseño permanente de justicia social, pluralismo y libertad de pensamiento y acción, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, la Institución busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de docencia y de extensión.

2. Que la **UNIVERSIDAD DE CUENCA** tiene entre otros objetivos:

- a) Formar, capacitar, perfeccionar y actualizar los recursos humanos para el desarrollo regional y nacional, orientados a mejorar la calidad de vida de la población, preservar los recursos naturales y el medio ambiente.
- b) Promover el desarrollo de las ciencias, las artes, las letras, la filosofía, la técnica, la cultura física y ambiental, incentivar la innovación, la imaginación y la creatividad, bajo los conceptos de investigación, de docencia, de extensión y vinculación con la colectividad.

3. Que constituye interés común de los intervinientes en este convenio, el participar en labores de intercambio docente, de investigación y en especial promover la realización de actividades que tengan incidencia directa en el campo de conocimiento que desarrollan.

PRIMERA. Objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación entre las Universidades para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.

SEGUNDA. Términos de Colaboración: La cooperación se materializará, sin excluir otras posibilidades, en las acciones que de manera enunciativa se señalan a continuación:

1. Intercambiar profesores, investigadores y profesionales para cumplir actividades específicas y por un tiempo determinado.
2. Desarrollo conjunto de actividades de docencia, investigación, asesoría extensión y programas de pregrado y postgrado.
3. Compartir recursos y campos de práctica.
4. Aprovechar conjuntamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de que se disponga.
5. Facilitar el intercambio de estudiantes.
6. Permitir de conformidad con las normas internas y de acuerdo características curriculares de los planes de estudio de las dos instituciones que estudiantes de una de ellas puedan registrarse en la otra, en asignaturas teóricas, o prácticas, cursos, talleres, laboratorios, prácticas y reconocer el valor académico de estas asignaturas para los efectos pertinentes en la hoja de vida estudiantil.
7. Capacitar docentes y otros funcionarios, en áreas que sean de la incumbencia de las partes.
8. Realización de publicaciones conjuntas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.
9. Intercambiar experiencias y estudios que redunden en la mejor administración universitaria.

Parágrafo: El Desarrollo de las actividades indicadas, se sujetará a las normas nacionales y universitarias vigentes en la Universidad en que ella se realice.



TERCERA. Actas Adicionales: Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución.

Parágrafo 1. Estos acuerdos específicos serán parte constitutiva del presente convenio para todos los efectos y contendrán: calendarización, personal académico participante, presupuestos requeridos, financiamiento, procedimiento; así como todos los datos y documentos necesarios para determinar sus fines y alcances.

De igual manera, la responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por estas de común acuerdo, en actas o acuerdos específicos previos al desarrollo de la actividad respectiva.

Parágrafo 2. Para la elaboración de las actas, se tendrá en cuenta de, la autonomía de cada Universidad, el justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las instituciones, y la disponibilidad de recursos.

CUARTA. Dirección y Coordinación: La dirección y coordinación del convenio estará a cargo de un comité coordinador conformado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias o quien haga sus veces, de parte de LA UNIVERSIDAD DE CUENCA el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias o quien lo reemplace.

QUINTA. Exclusión de Relación Laboral: Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona

SEXTA. Exclusión de la Solidaridad Jurídica frente a terceros: No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. Cesión. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

OCTAVA. Duración y Prórroga: El término de duración del presente convenio será de 3 años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

NOVENA. Terminación: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a 3 meses.

Parágrafo: Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

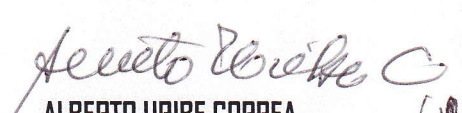
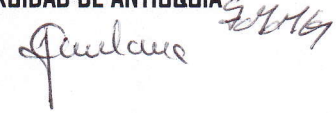
DÉCIMA. Solución de Controversias: Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

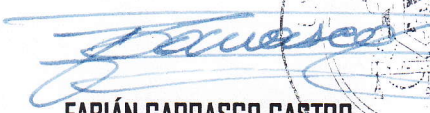
UNDÉCIMA. Propiedad Intelectual: La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DUODÉCIMA. Domicilio: Las partes establecen que su domicilio será el siguiente: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en la ciudad de Medellín-Colombia, carrera 75 No. 65-7, ciudadela Universitaria de Robledo, bloque 47-133 y LA UNIVERSIDAD DE CUENCA-ECUADOR, ciudadela Carlos Cueva Tamariz, Av. 12 de abril. Cuenca.

DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma a los diez y ocho días del mes de febrero del año dos mil once en Medellín, y en Cuenca a los veinte y tres días del mes de febrero del dos mil once.


ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

13 ABR. 2011


FABIÁN CARRASCO CASTRO
RECTOR UNIVERSIDAD DE CUENCA
